



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Abril de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.736/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **4.617/16** de 26 de Diciembre de 2016, que contrata por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la ejecución de las mejoras de la Casa de Acogida Lilith; Decreto Alcaldicio N° **5.123/17** de 29 de Diciembre de 2017, que contrata por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la prestación de seguridad de cámara de Seguridad, timbre, pintura, lavandería entre otros; Decreto Alcaldicio N° **3.903/18** de 10 de Septiembre de 2018, que contrata por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la construcción de rampas de acceso a las viviendas de los beneficiarios del subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados; Decreto Alcaldicio N° **3.343/19** de 29 de Agosto de 2019, que contrata por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la construcción de adaptación Funcionales a las Viviendas de los beneficiarios/as del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, los cuales beneficiarán a 07 hogares con dichas adaptaciones funcionales; Decreto Alcaldicio N° **3.727/19** de 27 de Septiembre de 2019, que contrata por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva**, para la compra e instalación de ventanal de Aluminio; Decreto Alcaldicio N° **434/2020** de 28 de Enero de 2020, que contrata por trato directo con Juan Carlos Parra Leiva, para la construcción de rampas de acceso a las viviendas de los beneficiarios/as del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados; Memorando N° **862/2020** de 07 de Abril de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S) y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **Juan Parra Leiva**, para los servicios de reparaciones en el recinto en donde se ejecutara el Programa de tratamiento y rehabilitación de mujeres de la DIDECO; cabe señalar además que dada la condición de seguridad y carácter de confidencialidad del dispositivo se requiere que los servicios sean provistos por este proveedor dado la confianza existente en su trabajo, conocimiento previo de las necesidades de nuestro dispositivo y las reiteradas ocasiones en que hemos trabajado con el proveedor; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Juan Parra Leiva**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], para los servicios de reparaciones en el recinto en donde se ejecutara el Programa de tratamiento y rehabilitación de mujeres de la DIDECO, según los ítems del presupuesto N° 372 de fecha 02 de Abril de 2020, del proveedor.

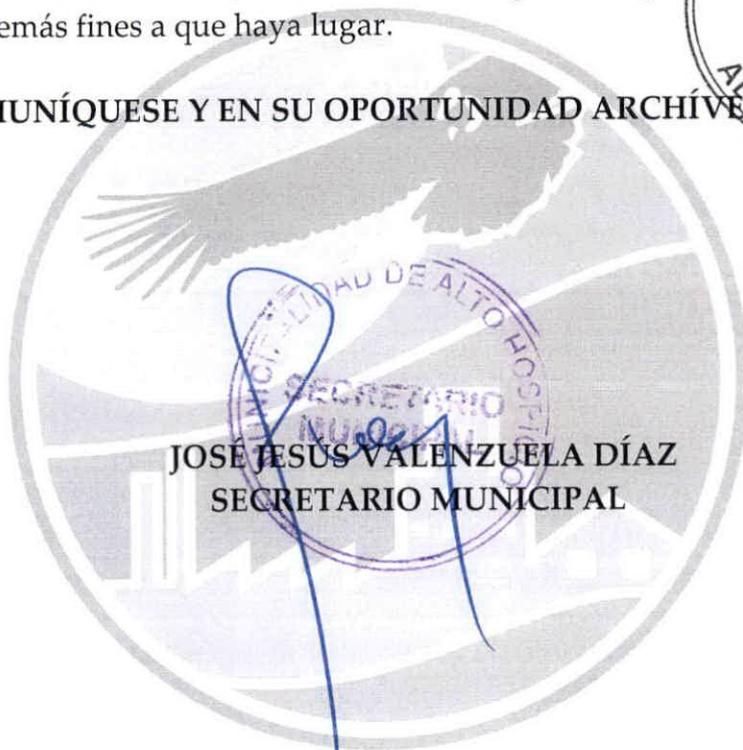
2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Juan Parra Leiva**; por un valor total de \$ 695.000.- (Seiscientos noventa y cinco mil pesos) IVA Incluido.

3.- Imputar los gastos asociados a la Cuenta **Programa de tratamiento y rehabilitación de mujeres de la DIDECO N° 114.05.11.004. Ítem 30-3-0-0 Gastos de Inversión, Materiales para reparaciones menores.**

4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcrito en el presente para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

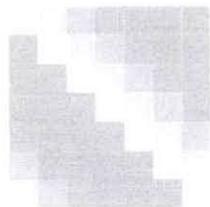
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

mp/aca
Distribución:
Dideco
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural